

4.1
ORGANIZACIÓN

1.- ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

Se define la actividad de la Entidad como la producción de bienes y servicios destinados a la satisfacción de las necesidades de la colectividad y la redistribución de la riqueza, como fin principal de todos los Entes que integran el Sector Público.

Los principios generales a los que debe ajustarse la actividad económico-financiera del Gobierno, de la Administración y de los organismos públicos y empresas dependientes de aquellos se regulan en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la CCAA de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dicha Ley también regula materias e instituciones tan relevantes como son los Presupuestos y su ejecución, el control de la actividad, la contabilidad que refleja todas estas operaciones económicas e informa sobre ellas, el endeudamiento, la tesorería, el régimen jurídico aplicable a los derechos y obligaciones de naturaleza económica, así como el régimen de responsabilidades de los administradores de los recursos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma (CCAA).

2.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA BÁSICA.

2.1.- GOBIERNO DE ARAGÓN

De acuerdo con el artículo 11 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, bajo la dirección de su Presidente, el Gobierno de Aragón establece la política general y la acción exterior, dirige la Administración de la CCAA y vela por la defensa de la autonomía aragonesa conforme a lo dispuesto en el propio Estatuto de Autonomía. Asimismo, ejerce la función ejecutiva y la potestad reglamentaria de acuerdo con las leyes.

El Gobierno lo componen el Presidente, los Vicepresidentes, en su caso, y los Consejeros, los cuales podrán disponer de un Gabinete para su asistencia directa, cuya composición y funciones están establecidas reglamentariamente.

2.2.- LA ADMINISTRACIÓN DE LA CCAA DE ARAGÓN.

El Texto Refundido de la Ley de la Administración de la CCAA de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, regula la organización y el funcionamiento de la Administración Pública de esta Comunidad, así como las especialidades del procedimiento administrativo que le son

aplicables. Asimismo, regula los principios generales de la organización y el funcionamiento de los organismos y empresas públicas que dependen de la Administración de la CCAA, sin perjuicio de la aplicación, en cada caso, de su legislación específica.

Esta Administración se organiza, de acuerdo con los principios de división funcional en Departamentos y gestión territorial mediante delegaciones territoriales de ámbito provincial.

Los Departamentos, cada uno de los cuales comprende uno o varios sectores de la actividad administrativa, y cuya estructura orgánica se aprueba mediante Decreto por el Gobierno de Aragón, se estructuran orgánicamente en Secretarías Generales Técnicas, Direcciones Generales y Servicios, sin perjuicio de la posible existencia de Viceconsejeros. Las Secretarías Generales Técnicas tienen nivel orgánico de Dirección General.

Los Consejeros, como titulares de los Departamentos, son los órganos superiores de la Administración de la CCAA. Los Viceconsejeros o los Secretarios Generales Técnicos y los Directores Generales se configuran como órganos directivos, dependientes directamente de los Consejeros.

Los Delegados Territoriales son los representantes permanentes del Gobierno de Aragón en sus provincias respectivas; tienen la categoría de Director General.

Por Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, se estableció la nueva organización de la Administración de la CCAA de Aragón. Como desarrollo de la misma, se aprobó el Decreto 112/2007, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la CCAA del siguiente modo:

Artículo 1.-La Presidencia del Gobierno de Aragón se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica de la Presidencia
- Secretaría General de Relaciones con las Cortes

Artículo 2.-La Vicepresidencia del Gobierno se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General Técnica de la Vicepresidencia
- Dirección General de Desarrollo Estatutario

Artículo 3.-Los Departamentos de la Administración de la CCAA de Aragón se estructuran en los siguientes órganos directivos:

- 1.-Departamento de Presidencia
 - Secretaría General Técnica

- Dirección General de Relaciones Institucionales
 - Dirección General de Participación Ciudadana
 - Dirección General de Servicios Jurídicos
 - Dirección General de Acción Exterior
 - Dirección General de la Función Pública
 - Dirección General de Organización, Inspección y Servicios
- 2.-Departamento de Economía, Hacienda y Empleo
- Viceconsejería de Economía, Hacienda y Empleo
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Política Económica
 - Dirección General de Presupuestos, Tesorería y Patrimonio
 - Dirección General de Tributos
 - Dirección General de Trabajo
 - Dirección General de Promoción Económica
 - Intervención General
- 3.-Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
- Viceconsejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Carreteras
 - Dirección General de Urbanismo
 - Dirección General de Transportes
 - Dirección General de Vivienda y Rehabilitación
- 4.-Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior
- Viceconsejería de Justicia
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Administración de Justicia
 - Dirección General de Administración Local
 - Dirección General de Ordenación del Territorio
 - Dirección General de Interior
- 5.-Departamento de Agricultura y Alimentación
- Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Producción Agraria
 - Dirección General de Fomento Agroalimentario
 - Dirección General de Desarrollo Rural
 - Dirección General de Alimentación
- 6.-Departamento de Salud y Consumo
- Secretaría General Técnica

- Dirección General de Planificación y Aseguramiento
 - Dirección General de Consumo
 - Dirección General de Salud Pública
 - Dirección General de Atención al Usuario
- 7.-Departamento de Industria, Comercio y Turismo
- Viceconsejería de Turismo
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa
 - Dirección General de Energía y Minas
 - Dirección General de Comercio y Artesanía
 - Dirección General de Turismo
- 8.-Departamento de Educación, Cultura y Deporte
- Viceconsejería de Educación, Cultura y Deporte
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente
 - Dirección General de Administración Educativa
 - Dirección General de Gestión de Personal
 - Dirección General de Política Educativa
 - Dirección General de Cultura
 - Dirección General de Patrimonio Cultural
 - Dirección General del Deporte
- 9.-Departamento de Medio Ambiente
- Viceconsejería de Medio Ambiente
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático
 - Dirección General de Gestión Forestal
 - Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad
- 10.-Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad
- Viceconsejería de Ciencia y Tecnología
 - Secretaría General Técnica
 - Dirección General de Enseñanza Superior
 - Dirección General de Investigación, Innovación y Desarrollo
 - Dirección General de Tecnologías para la Sociedad de la Información
- 11.-Departamento de Servicios Sociales y Familia
- Secretaría General Técnica
 - Dirección General de la Familia
 - Dirección General de Atención a la Dependencia

-Dirección General de Inmigración y Cooperación al Desarrollo.

2.3.- ORGANISMOS PÚBLICOS

De acuerdo con el artículo 13 del citado Texto Refundido de la Administración, pueden existir Organismos Públicos y Empresas de la Comunidad.

Son Organismos Públicos las entidades creadas por Ley de Cortes de Aragón con personalidad jurídica propia para cumplir cualquiera de los fines de interés público que sean de su competencia. Se clasifican en Organismos Autónomos y Entidades de Derecho Público.

A- ORGANISMOS AUTÓNOMOS

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA MUJER (IAM)

Creado mediante Ley 2/1993, de 19 de febrero, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, tiene como finalidades básicas elaborar y ejecutar las medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad del hombre y de la mujer, impulsar y promover la participación de la mujer en todos los ámbitos y eliminar cualquier forma de discriminación de la mujer en Aragón.

INSTITUTO ARAGONÉS DE LA JUVENTUD (IAJ)

Creado por Ley 19/2001, de 4 de diciembre, como organismo autónomo administrativo, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, persigue fundamentalmente promover la participación libre y eficaz de los jóvenes en el desarrollo político, social, económico y cultural, favorecer su autonomía personal e inserción social; la superación de las desigualdades sociales y la mejora de la calidad de vida y el aprovechamiento óptimo de los servicios públicos destinados a la juventud.

SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD (SALUD)

Creado mediante Ley 2/1989, de 21 de abril, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Salud y Consumo, tiene como objetivos básicos la atención integral de la salud individual y comunitaria de la población aragonesa; el aprovechamiento óptimo de los recursos sanitarios y su distribución equitativa y la coordinación funcional de las actividades de las instituciones públicas y privadas de la Comunidad de Aragón

INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO (INAEM)

Creado mediante Ley 9/1999, de 9 de abril, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, tiene como función principal y general la ejecución de las políticas de empleo y formación profesional ocupacional que tenga asumidas la CCAA de Aragón.

INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (IASS)

Creado mediante Ley 4/1996, de 22 de mayo, de naturaleza administrativa, adscrito al Departamento de Servicios Sociales y Familia, cuya finalidad primordial es incrementar, en el ámbito de sus competencias, el bienestar social y la calidad de vida de la comunidad aragonesa, promoviendo las condiciones para la libertad e igualdad de los ciudadanos y de los grupos, al objeto de poder hacer estos derechos efectivos y reales. Para ello, le otorga autonomía en el área de la gestión económica, en el marco de las leyes de Hacienda y Patrimonio de la CCAA de Aragón.

Mediante Ley 17/2003, de 24 de marzo, por la que se regula la organización de las Enseñanzas Artísticas Superiores en Aragón, se creó el **INSTITUTO ARAGONÉS DE ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS SUPERIORES**. A 31 de diciembre 2010 no se ha llevado a cabo la constitución de este Instituto como organismo independiente del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Todos los Organismos Autónomos con actividad contabilizan sus operaciones en el sistema de información contable SERPA, el mismo sistema que se utiliza en la Administración General, figurando todos ellos como entidades contables separadas. Sus Cuentas Generales se ajustan en cuanto a las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería de su competencia, a lo dispuesto en el artículo 84 del texto refundido de la citada Ley de Hacienda. Sus estados contables se consolidan con los de la Administración General al finalizar el ejercicio y todos ellos se adjuntan a esta Cuenta General.

B. ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO

INSTITUTO ARAGONÉS DE FOMENTO (IAF)

Creado mediante Ley 7/1990, de 20 de junio, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena capacidad jurídica y de obrar para el cumplimiento de sus fines. Sus objetivos fundamentales son: favorecer el desarrollo socioeconómico de Aragón, favorecer el incremento y consolidación del empleo y corregir los desequilibrios intraterritoriales. Se encuentra adscrito al Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA)

Se rige por la Ley 7/1997, de 10 de octubre, y por las disposiciones que la desarrollan. Adscrito al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, su finalidad es la de ser un centro de promoción de la investigación y el desarrollo, impulsando la innovación tecnológica de las empresas.

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA (IAA)

Creado por Ley 6/2001, de 17 de mayo, está adscrito al Departamento de Medio Ambiente. Su ley de creación extingue la Junta de Saneamiento, cuyas funciones se integran en el Instituto. Tiene por objeto el ejercicio de las competencias en materia de agua y obras hidráulicas de la CCAA reguladas en dicha Ley y en el resto del ordenamiento jurídico y surge como instrumento para facilitar el debate y el acercamiento de planteamientos en materia de política hidráulica en Aragón.

ARAGONESA DE SERVICIOS TELEMÁTICOS (AST)

Creada por Ley 7/2001, de 31 de mayo, como entidad de Derecho público, con personalidad jurídica propia, adscrita, actualmente, al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. Tiene por objeto el cumplimiento y ejecución de las directrices estratégicas del Gobierno de Aragón en materia de servicios y sistemas corporativos de información y de telecomunicaciones, así como de la política que, en la materia, defina el Departamento al que está adscrita.

INSTITUTO ARAGONÉS DE CIENCIAS DE LA SALUD (IACS)

La Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, en su título IX, bajo la rúbrica «Del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud», artículos 64 a 74, crea el Instituto como entidad de Derecho público, con la finalidad de colaborar en el desarrollo de los servicios del Sistema de Salud de Aragón. Se le atribuyen entre otras funciones, la transferencia de conocimientos para la toma de decisiones, el desarrollo de los planes de formación continuada de los profesionales sanitarios de carácter estratégico, así como el diseño de líneas de investigación relacionadas con las prioridades de salud y orientadas a la mejora continua de la calidad de los servicios sanitarios. Está adscrito al Departamento de Salud y Consumo.

CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA AGROALIMENTARIA DE ARAGÓN (CITA)

La Ley 9/2002, de 17 de diciembre, creó el Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria de Aragón, como entidad de Derecho público, adscrito, en la actualidad, al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, con los fines de Impulsar la investigación científica en materia agroalimentaria y su desarrollo tecnológico, integrar esta contribución al progreso de la ciencia en el sistema de relaciones de colaboración y cooperación propio de la actividad investigadora e impulsar la transferencia tecnológica, la innovación y la formación en el sector agroalimentario aragonés, así como el fomento y control de actividades relacionadas con las mismas.

INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL (INAGA)

Ha sido creado por la Ley 23/2003 de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Son fines generales del Instituto mejorar la calidad de la prestación de los servicios públicos de la administración ambiental y la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la CCAA de Aragón. Este Instituto está adscrito al Departamento de Medio Ambiente.

ENTIDAD PÚBLICA ARAGONESA DEL BANCO DE SANGRE Y TEJIDOS

Se creó por Ley 3/2005, de 12 de mayo, adscrita al Departamento responsable de Salud. Es el organismo encargado de llevar a cabo las actuaciones que correspondan al Sistema de Salud de Aragón en lo relativo a hemodonación, procesamiento, preservación, almacenamiento, conservación y distribución de los componentes sanguíneos y tejidos humanos, así como a la coordinación de la Red Transfusional de Aragón.

CORPORACIÓN ARAGONESA DE RADIO Y TELEVISIÓN

Se creó por Ley 8/1987, de 15 de abril, de creación, organización y control parlamentario de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión, como una entidad de derecho público, adscrita administrativamente al Departamento de Presidencia, aunque inició sus actividades en el año 2005. La citada Ley atribuye a ésta la gestión los servicios de radiodifusión y televisión de la CCAA de Aragón

AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

Creada por Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, como un instrumento de la CCAA de Aragón para promover la mejora de la calidad del sistema universitario de Aragón favoreciendo su relación con el mundo empresarial y del trabajo y el conjunto de la sociedad.

2.4.- EMPRESAS

El artículo 83 del Texto Refundido de la Ley de Administración define como empresas de la CCAA las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria, directa o indirectamente, la Administración de la CCAA, por sí o a través de sus organismos públicos.

El artículo 4 de la Ley 2/2008, de 14 de mayo, de Reestructuración del Sector Público Empresarial de la CCAA de Aragón, confirió a la Administración la preceptiva autorización parlamentaria para poder incorporar títulos societarios autonómicos a la Corporación Empresarial Pública de Aragón, creada por Decreto 314/2007, de 11 de diciembre, del Gobierno de Aragón, para su gestión por esta entidad

mercantil, constituida en forma de sociedad de responsabilidad limitada y cuyo capital se encuentra íntegramente suscrito por la Administración de la CCAA de Aragón.

Las incorporaciones señaladas tuvieron lugar en el ejercicio 2008 mediante los Decretos 137/2008, de 24 de junio, y el Decreto 215/2008, de 4 de noviembre, ambos del Gobierno de Aragón. Desde entonces, se han formalizado sucesivas ampliaciones de capital de esta sociedad.

2.5.- LAS CORTES DE ARAGÓN

Institución básica de la CCAA de Aragón regulada en el Título II del Estatuto de Autonomía de Aragón y en las Leyes 1/1983, de 28 de septiembre, 7/1984, de 27 de diciembre, y en el Reglamento de las Cortes de Aragón, de 26 de junio de 1997.

El Presupuesto de las Cortes de Aragón forma parte del Presupuesto de la Administración General (Sección 01) e incluye el del Justicia de Aragón, institución básica de la CCAA de Aragón, según el Estatuto de Autonomía, con regulación propia en la Ley 4/1985, de 27 de junio y el de la Cámara de Cuentas de Aragón, creada por Ley 11/2009, de 30 de diciembre como órgano al que corresponde la fiscalización externa de la gestión económico-financiera, contable y operativa del sector público de la CCAA de Aragón.

2.6.- EL CONSEJO CONSULTIVO DE ARAGÓN

El Consejo Consultivo de Aragón es el supremo órgano consultivo del Gobierno y de la Administración de la CCAA.

Tiene su antecedente en la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón, creada por la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente y del Gobierno de Aragón, que introdujo como novedad la regulación de este órgano consultivo. A lo largo de quince años ejerció sus funciones con autonomía orgánica y funcional a fin de garantizar su objetividad e independencia y lo ha hecho hasta la constitución efectiva del Consejo Consultivo de Aragón, de acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2009, de 30 de marzo, que se produjo el 2 de marzo de 2010, momento en el que se publicó el Decreto 22/2010, de 23 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra al Presidente y a los demás miembros del Consejo Consultivo de Aragón. Orgánicamente, está adscrito a la Presidencia y constituido por el Presidente y ocho miembros nombrados por el Gobierno de Aragón mediante Decreto.

2.6.- EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE ARAGON

El Consejo Económico y Social de Aragón, creado por Ley 9/1990, de 9 de noviembre, se define como un órgano consultivo en materia económica y social y como órgano de participación de los distintos sectores interesados en la política económica y social de la CCAA de Aragón. Lo constituyen 27 miembros de los cuales: 9 representan al Gobierno de Aragón, 9 a las organizaciones sindicales y 9 a las organizaciones empresariales. Tienen derecho a percibir dietas por asistencia, así como a ser resarcidos de los gastos de locomoción, en la cuantía establecida en los Presupuestos de la CCAA de Aragón.

3.- EL PRESUPUESTO Y SU ESTRUCTURA

El Presupuesto de la CCAA para el ejercicio analizado fue aprobado por Ley 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la CCAA de Aragón para el ejercicio 2010.

Las secciones presupuestarias que conforman el presupuesto son las siguientes:

<u>Sección</u>	<u>Denominación</u>
01	Cortes de Aragón
02	Presidencia del Gobierno
03	Consejo Consultivo de Aragón
04	Vicepresidencia del Gobierno
09	Consejo Económico y Social
10	Departamento de Presidencia
11	Departamento de Política Territorial, Justicia e Interior
12	Departamento de Economía, Hacienda y Empleo
13	Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes
14	Departamento de Agricultura y Alimentación
15	Departamento de Industria, Comercio y Turismo
16	Departamento de Salud y Consumo
17	Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad
18	Departamento de Educación, Cultura y Deporte
19	Departamento de Medio Ambiente
20	Departamento de Servicios Sociales y Familia.
26	A las Administraciones Comarcales
30	Diversos Departamentos

Las Cortes de Aragón son consideradas como Sección Presupuestaria 01, dado que su presupuesto se aprueba incluido en el de la Administración de la CCAA. Sin embargo, las cuentas anuales de su actividad se rinden directamente al Tribunal de Cuentas por los órganos de Gobierno de la Institución, y no se incorporan en esta Cuenta General. La información que se contiene en el Estado de liquidaciones del Presupuesto sobre la ejecución de la Sección 01 simplemente refleja los libramientos trimestrales efectuados por el Gobierno de Aragón a las Cortes por el importe de su Presupuesto (Disposición Adicional Primera de la Ley Presupuestos).

En la Sección 03 se dotan los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Consultivo de Aragón.

El órgano consultivo Consejo Económico y Social, aunque independiente de la Administración de CCAA, dispone para su funcionamiento de los créditos consignados en la Sección 09, integrados en el Presupuesto de la Administración General. Estos créditos figuran en la Cuenta General de la Administración a efectos de liquidación y rendición.

La Sección 26 incluye las dotaciones, tanto en el capítulo de transferencias corrientes como en el de capital, necesarias para la financiación de las funciones y servicios transferidos a las Administraciones Comarcales por parte de la CCAA de Aragón.

En la Sección 30 se incluye el programa relativo a la carga financiera de las operaciones de endeudamiento o deuda y los fondos consignados como gastos no clasificados.

Por ORDEN de 27 de julio de 2009, del Departamento de Economía, Hacienda y Empleo, se dictan normas para la elaboración del Presupuesto de la CCAA de Aragón para el ejercicio 2010 y en ella se pueden consultar las diferentes codificaciones de las clasificaciones presupuestarias. Además de las tres clasificaciones tradicionales, para cada partida presupuestaria existe un código que informa sobre su fuente de financiación o línea de subvención o transferencia que la financia.

4.- ORGANIZACIÓN CONTABLE

La Administración de la CCAA ha presentado la siguiente organización contable durante el ejercicio 2010:

- a) La Intervención General, que actúa como Central Contable a través del Servicio de Contabilidad
- b) Las Intervenciones Delegadas en los Departamentos y Organismos Autónomos
- c) Las Intervenciones Territoriales Delegadas en Zaragoza, Huesca y Teruel.

La contabilidad de la Administración de la CCAA de Aragón se lleva por el sistema de partida doble, de acuerdo con los principios y normas contables del Plan de Contabilidad Pública de la CCAA de Aragón, aprobado por Orden de 30 de noviembre de 1994 y publicado en el Boletín Oficial de Aragón n.º 152, de 21 de diciembre de ese mismo año (adaptación del Plan General de Contabilidad Pública, dentro del Plan contable marco elaborado por el Estado, a la CCAA de Aragón).

En el ejercicio 2006 se sustituyó el Sistema de Información Contable, denominado ANETO, que se implantó en el año 1995, por un nuevo Sistema de Información Económico-Financiera denominado SERPA.

5.- LEGISLACIÓN

A continuación se indican las leyes autonómicas que han tenido incidencia en el ámbito económico financiero durante 2010:

- LEY 12/2009, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la CCAA de Aragón para el ejercicio 2010
- LEY 13/2009, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias de la CCAA de Aragón
- CORRECCIÓN de errores de la Ley 13/2009, de 30 de diciembre, de Medidas Tributarias de la CCAA de Aragón
- LEY 4/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.
- CORRECCIÓN de errores de la Ley 4/2010, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 9/1998, de 22 de diciembre, de Cooperativas de Aragón.
- LEY 5/2010, de 24 de junio, por el que se adoptan medidas extraordinarias en el sector público de la CCAA de Aragón para la reducción del déficit público.
- LEY 6/2010, de 22 de octubre, por la que se autoriza la realización de operaciones de endeudamiento por importe máximo de doscientos cincuenta y ocho millones ochocientos cuarenta mil euros.
- LEY 8/2010, de 2 de diciembre, de Derecho Civil Patrimonial
- LEY 9/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- LEY 10/2010, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 1/1991, de 4 de enero, Reguladora de las Cajas de Ahorros en Aragón.

6.- OBSERVACIONES AL CONTENIDO DE LA MEMORIA

A.- INFORMACION INCOMPLETA

La disposición transitoria segunda de la Orden de 30 de noviembre de 1994, del Departamento de Economía y Hacienda, por la que se aprobó el Plan de Contabilidad de la CCAA de Aragón establece

que, en tanto no funcione completamente el Sistema de Información Contable, no será exigible la totalidad de la información contenida en la Memoria. Por este motivo, no se aporta en la memoria del ejercicio información referente a alguno de los puntos o la que se proporciona es incompleta:

1.- Gastos con financiación afectada. Si bien se ha implantado un módulo, adicional e integrado en el sistema de información contable SERPA para el seguimiento contable de los gastos con financiación afectada, no se pudieron hacer cargas iniciales de los antecedentes de cada uno de ellos, por lo que no existe información sobre todas las desviaciones imputables a ejercicios anteriores al 2006. Por ello, se incluye una relación de gastos con financiación afectada para los que se ha realizado un seguimiento pormenorizado a la fecha de edición de esta Cuenta General, pudiendo haber otras desviaciones acumuladas positivas o negativas adicionales, si bien, como es natural, su existencia es cada vez menor.

2.- Información sobre inmovilizado material, inmaterial y financiero. En cuanto al inmovilizado material e inmaterial, el sistema de información contable SERPA proporciona, a través del módulo de contabilidad de activos fijos, una relación valorada de los bienes integrantes del inmovilizado material e inmaterial de la Administración de la CCAA contabilizados en el Balance de Situación. Ahora bien, es necesario realizar una serie de matizaciones y observaciones sobre su contenido ya que, a falta de un inventario valorado a 31 de diciembre de 2005, no fue posible cargar individualizadamente la totalidad de los bienes existentes en esa fecha:

a) Con fecha 1 de enero de 2006 se cargaron en el sistema los registros que en ese momento figuraban en los inventarios del Servicio de Patrimonio correspondientes a bienes inmuebles, vehículos, maquinaria, patrimonio artístico, inversiones gestionadas para otros entes. También, a través de consultas a los centros gestores, se elaboró una relación de bienes en curso que se introdujo en el sistema.

b) Una vez realizado el esfuerzo de carga, introducidos en el sistema los bienes señalados con sus valoraciones, se realizó una regularización de las cuentas del inmovilizado para adaptarlas a la realidad del Inventario, de manera que fueran coincidentes los valores de contabilidad con los del Inventario a fecha 31.12.2006.

c) A partir del 1 de enero de 2006, las cuentas contables se alimentan tanto de las operaciones registradas en el presupuesto de gastos (siendo obligatorio el alta de un activo fijo para cada adquisición que se imputa a cuentas de grupo 2) como de operaciones directas, en los supuestos en los que no existe movimiento de fondos pero si movimientos de cuentas financieras o en el caso de que se trate de venta u otro tipo de baja.

d) Únicamente quedan tres epígrafes sin regularizar: Gastos de I+D, Material de oficina y Equipos para proceso de información, para los que no existe información pormenorizada. En estos tres casos queda un saldo anterior al 1.01.2006 sin consistencia patrimonial, es decir, sin un soporte detallado, si bien, como se ha indicado para el resto de bienes, a partir de 1 de enero de 2006 sí que se actualiza el saldo con las altas y/o bajas que se producen en el Inventario.

Actualmente, seguimos intentando poner solución a este problema, aunque la antigüedad de los saldos incrementa su dificultad.

3.- No se han registrado, a los efectos contables, compromisos de ingreso concertados durante el ejercicio ni existe constancia contable de los compromisos de ingresos concertados en ejercicios anteriores. Por lo que se han omitido en la memoria los apartados 5.8 y 5.9.

4.- En el apartado "Ejecución de proyectos de inversión" se ha incluido un listado con la ejecución presupuestaria por proyecto de inversión. Por la información disponible en el sistema en el momento de elaborar estas cuentas anuales, no es posible ofrecer la información con el detalle previsto en el punto 4.4 de la Memoria del Plan de Contabilidad (anualidades pendientes, entidades gestoras, financiación de otras entidades,...).

5.- Cuadro de Financiación.- Por la información disponible en el sistema en el momento de elaborar estas cuentas anuales, no es posible ofrecer la información con el detalle previsto en el punto 4.4.1 de la Memoria del Plan de Contabilidad

6.- En los apartados de Transferencias y subvenciones concedidas y recibidas no es posible aportar la información requerida en el Plan de Contabilidad Pública de la CCAA, ya que no existe una explotación de la base de datos de subvenciones que ofrezca relación entre la normativa y las aplicaciones presupuestarias.

7.- Tampoco es posible ofrecer, para cada uno de los conceptos del capítulo 3 de ingresos "Tasas, precios públicos y privados", información sobre la normativa que afecta a cada una de ellos. De acuerdo con lo previsto en la Disposición Final Única del Texto Refundido de las Tasas de la CCAA, las tasas serán las vigentes en la fecha de aprobación de la Ley de Presupuestos, con las modificaciones que se señalan en los correspondientes anexos incorporados en la Ley de Presupuestos y, en su caso, las que se incluyen en la Ley de Medidas Tributarias y Administrativas para el ejercicio 2010.

Asimismo, al no haber contenido, se han omitido en la Memoria los siguientes apartados:

1.- No se han contabilizado operaciones en la cuenta de acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto.

2.- No hay contabilizadas existencias en el Balance de Situación (ver apartado 1 "Balance de Situación" de las cuentas anuales), por lo que no se acompaña el punto 10 de la Memoria.

3.- No se han concedido anticipos de tesorería

4.- No existen valores de renta fija.

B.- OTRAS OBSERVACIONES SOBRE EL CONTENIDO DE LA MEMORIA

1.- Liquidación presupuestaria de ingresos y gastos consolidados: Como un apartado más de las cuentas de la Administración General de la CCAA, apartado 5), se han incluido los resúmenes de la liquidación de gastos y de ingresos (por las diferentes clasificaciones presupuestarias) de la entidad consolidada formada por la propia Administración General (secciones 01 a 30) más los cinco organismos autónomos que en el ejercicio han tenido presupuesto independiente: INAEM, IASS, SALUD, IAJU e IAMU. Asimismo, forman parte de la unidad consolidada las cuentas de siete entidades de derecho público que cuentan con presupuesto administrativo: AST, IAA, INAGA, ACES, Banco de Sangre, CITA, IACS.

2.- Capacidad necesidad de financiación.- Se incluyen también en estas cuentas anuales el cálculo de la necesidad o capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional de acuerdo con las normas establecidas en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 95), si bien, los datos que se proporcionan son provisionales al no disponer en el momento de presentar esta Cuenta General de los datos definitivos que la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) incluirá en su informe anual. Según lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera, de 10 de abril de 2003, en relación con el suministro de información al Ministerio de Hacienda y al Consejo, para el desarrollo de las funciones que a ambos órganos les otorga la normativa en materia de estabilidad presupuestaria, la IGAE dispone de plazo hasta el 30 de junio para comunicar a las Comunidades Autónomas el resultado del cálculo del déficit, abriéndose, posteriormente, durante el mes de julio, un periodo de aclaraciones pudiendo celebrarse reuniones bilaterales a solicitud de la Comunidad Autónoma.

Por todo lo expuesto, los datos que se presentan podrían variar, si bien, no se espera que tal variación, en su caso, sea significativa ni que modifique de manera trascendente la cifra final.

En el apartado correspondiente se informa sobre el déficit público del año 2010 (provisional) a los efectos del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, se indican los principales ajustes efectuados y se relacionan las entidades (OOAA, Entes de derecho público, sociedades mercantiles, etc..) que consolidan con la Administración de la CCAA a los efectos del cálculo de dicho déficit.